

**ACUERDO No. 086**  
**(11 de diciembre de 2018).**

**"Por el cual se actualizan las opciones de grado de la Fundación Universitaria del Área Andina y se deroga el Acuerdo 010 del 28 de febrero de 2012."**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que:

- De conformidad con el literal d) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, es función del Consejo Superior, expedir los reglamentos del personal docente, estudiantil y administrativo y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 027 de 25 de octubre de 2011, mediante el cual se adoptó el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina, se hace necesario determinar los lineamientos y definir los procedimientos y requisitos para optar al título en los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil, el presente Acuerdo hace parte integral del mismo y es aplicable a los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- El Consejo Superior, mediante el Acuerdo 010 de 28 de febrero de 2012, actualizó y reglamentó las opciones de grado consignadas en el Acuerdo 010 de 27 de marzo de 2007, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2016.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior, llevada a cabo el 11 de diciembre de 2018, se expuso a los Consejeros la propuesta de actualización de las opciones de grado de la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de ampliar las opciones al desarrollo productivo, incluyendo la creación de empresa como opción de grado. Dicha propuesta fue aprobada de manera unánime por los miembros del Consejo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Actualizar las opciones de grado para optar por un título de pregrado o posgrado en los programas que ofrece la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo Segundo.** Facultar a la Vicerrectoría Nacional Académica, para que reglamente y oriente la aplicación de las opciones de grado aquí contempladas.



**Artículo Tercero. Definición:** "Opción de grado" hace referencia a la modalidad de trabajo académico que un estudiante debe cumplir para optar por un título de pregrado o posgrado en los programas académicos que ofrece la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo Cuarto. Objetivo:** La Fundación Universitaria del Área Andina establece que los estudiantes que aspiran a obtener un título en la Fundación Universitaria del Área Andina debe:

- a. Demostrar que cuenta con las competencias de desempeño acorde al título que aspira, utilizando como mecanismo las "opciones de grado".
- b. Profundizar en los conocimientos específicos de formación profesional o posgradual, según sus propios intereses y los del área específica de formación.

**Artículo Quinto. Doble Programa:** Los estudiantes que adelanten un proceso de Doble Programa podrán aspirar a una opción de grado común a ambas profesiones, una vez ésta sea avalada por el comité de investigación de ambas facultades a las que el estudiante pertenece. En el caso de que no presente una opción de grado de característica temática que dé cuenta de la aplicación de los conocimientos adquiridos en ambos programas, el estudiante deberá realizar y aprobar una opción de grado para cada programa.

**Artículo Sexto.** Las opciones de grado en la Fundación Universitaria de Área Andina son las siguientes, las cuales quedaran detalladas en el procedimiento orientador y reglamentario de la Vicerrectoría Académica:

- a. Participación en proyecto de investigación institucional.
- b. Proyecto de Investigación Particular (Trabajo de grado).
- c. Creación de empresa.
- d. Productos de innovación u Obra Artística.
- e. Curso de actualización.
- f. Créditos de posgrado.
- g. Pasantía nacional o internacional.

**Parágrafo I:** Para los estudiantes de Maestría aplican las siguientes opciones:

- a. Participación en proyecto de investigación institucional.
  - b. Proyecto de Investigación Particular (Trabajo de grado).
  - c. Creación de Empresa.
  - d. Productos de innovación.
- a. **Participación en Proyecto de Investigación Institucional:** La Investigación en la Fundación Universitaria del Área Andina, se desarrolla a través de investigación formativa para pregrado y especializaciones y, aplicada para maestrías. Los proyectos se desarrollan por los grupos de investigación avalados ante la entidad Colciencias a nivel nacional, aprobados mediante convocatoria interna o externa.

Se entiende como proyecto de investigación institucional la participación de los estudiantes como asistentes (individuales) o como semillero de investigación en proyectos de investigación aplicada o formativa institucional desarrollados por grupos de investigación. Se entregará como producto

final un artículo académico que contenga como mínimo los resultados de la investigación sobre un tema enmarcado dentro de una de las líneas de investigación de programa o de facultad.

Para el caso de los estudiantes de Maestría se entregará como producto final un artículo enviado a una revista indexada en el área de formación con la coautoría del docente asesor del Trabajo de Grado.

Para los programas de pregrado y de especializaciones presenciales, a distancia o virtuales, la opción de grado de Participación en proyecto de investigación institucional, independientemente de su temática y procedimiento, es un trabajo que el estudiante habrá de desarrollar de forma teórico práctica en las asignaturas de formación en investigación consignadas en el plan de estudios y para finalización del proceso deberá socializar los resultados del trabajo ante los jurados designados por la Dirección del Programa.

- b. Proyecto de Investigación Particular (Trabajo de grado):** Se entiende como proyecto de investigación particular (trabajo de grado) aquel proyecto que nace de la iniciativa particular del estudiante que no se encuentra dentro de la oferta de proyectos de investigación institucional, pero debe encuadrarse en el marco de las líneas de investigación del programa o de la facultad. El producto de esta opción de grado debe contribuir al desarrollo investigativo de la Fundación Universitaria del Área Andina y fortalecer el grupo de investigación al cual esté vinculado.

Para el caso de los estudiantes de Maestría se entregará como producto final un artículo enviado a una revista indexada en el área de formación con la coautoría del docente asesor del Trabajo de Grado.

- c. Creación de Empresa:** La creación y organización de una empresa, relacionada con el campo de conocimiento del programa que cursa como opción de grado, requiere la elaboración y sustentación de un plan de negocios.

Para el caso de los estudiantes de Maestría se entregará como producto final un artículo enviado a una revista indexada en el área de formación con la coautoría del docente asesor del Trabajo de Grado, en el que se consigne el sustento o el desarrollo de la creación de empresa.

- d. Producto de Innovación u Obra Artística:** Generación de procesos, normas o productos que mejoren sustancialmente un entorno específico del área de conocimiento. Se considera como productos de innovación los señalados por el Departamento Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.

Para el caso de los estudiantes de Maestría se entregará como producto final un artículo enviado a una revista indexada en el área de formación con la coautoría del docente asesor del Trabajo de Grado, en el que se consigne el sustento o el desarrollo de la innovación o creación artística.

- e. Curso de actualización:** Los cursos de actualización, están diseñados para que el estudiante pueda potencializar, ampliar, complementar y profundizar sus conocimientos, esta opción incluye las modalidades de Diplomado con o sin salida internacional y Certificaciones internacionales.

- f. Créditos de posgrado:** Los créditos de posgrados hacen referencia a la participación de los estudiantes de los programas académicos en programas de posgrado de la institución; su duración corresponde a un (1) semestre académico de la oferta posgradual seleccionada.

**Parágrafo I:** Para los estudiantes de especialización que opten por esta opción de grado, cursen y aprueben el respectivo semestre académico deberán entregar artículo de revisión enviado a una revista académica para recibir las titulaciones de las dos (2) especializaciones cursadas.

- g. Pasantía nacional o internacional:** Es la actividad que realiza un estudiante, mediada por un convenio, por el cual la Fundación Universitaria del Área Andina establece una relación académica con una empresa, organismo, institución, fundación, universidad nacional o del exterior, para que los estudiantes adquieran experiencia profesional y formación complementaria. La solicitud debe ser remitida a la dirección de programa y la duración mínima es de un período académico. La aprobación, finalización y socialización del proceso se hará ante jurados designados por la Dirección del Programa.

**Artículo Séptimo. Incentivos:** Los trabajos de grado derivados de las modalidades arriba descritas que hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos cinco (4.5), podrán ser postulados por el jurado de sustentación ante la dirección de programa para ser objeto de una de las siguientes distinciones:

- a. Distinción meritoria:** Se dará el carácter de meritorio al trabajo que cumpla con los siguientes criterios:

- I. Cuando constituya un aporte significativo a la academia, la investigación y/o el desarrollo de la Fundación Universitaria del Área Andina y su entorno.
- II. Cuando supere las expectativas por los niveles de calidad y esfuerzo de los participantes.
- III. Cuando busque interrogar e investigar nuevos paradigmas en el área del conocimiento en el que se desarrolló el trabajo.
- IV. Cuando se concrete el trabajo en comunidad con un alto impacto social innovador.
- V. Cuando las empresas propuestas como modalidad de grado, además de tener un significado lucrativo, tengan un importante aporte de responsabilidad social y contribuyan al desarrollo institucional.

- b. Distinción laureada:** Se dará el carácter de laureado al trabajo que cumpla con los siguientes criterios:

- I. Cuando se demuestre novedad científica o aporte original.
- II. Cuando se haya dado un avance significativo para profundizar en una línea de investigación.
- III. Cuando se aporten soluciones reales a problemas de una comunidad desde la intervención en el entorno y plantee un nuevo conocimiento para el abordaje social.

**Parágrafo I:** En todo caso el carácter de meritoria y laureado debe ser recomendado por un par académico externo con título de Doctor, que será nombrado por la dirección de programa.

**Artículo Octavo. Excepciones:** Los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina, que cumplan alguna de las siguientes eventualidades, podrán ser eximidos del cumplimiento de la opción de grado consagradas en el presente acuerdo:

- **Por pruebas saber PRO:** Las dispuestas para todos los efectos en el acuerdo que regule los incentivos derivados de los resultados en las pruebas Saber Pro.

- **Programa de Medicina:** Queda exceptuado de lo señalado en el presente acuerdo, dado que en el año de internado rotatorio (Último año de carrera) los alumnos integran y consolidan los conocimientos que adquirieron durante los semestres previos de formación.
- **Programas de Derecho.** Las opciones de grado de este programa se regulan por los acuerdos 003 del 23 de febrero del 2010, 024 del 25 de junio del 2013 que modifica parcialmente al acuerdo 003 del 2010, 031 del 27 de junio del 2017 por el cual se aprueba la corrección del Acuerdo 024 del 25 junio de 2013, por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 003 del 23 de febrero de 2010.

**Artículo Noveno. Lineamientos Académicos:** La operacionalización de las opciones de grado descritas en el presente acuerdo serán definidas por la Vicerrectoría Académica Nacional conforme lo establece el literal b. del artículo 48 de los estatutos vigentes.

**Artículo Décimo. Interpretaciones.** En los casos no previstos en el presente acuerdo o sobre los cuáles se presente alguna inquietud, la Vicerrectoría Académica Nacional conceptuará sobre el particular.

**Artículo Décimo Primero. Liberalidad.** Los criterios aquí establecidos, son definidos de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras ésta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, evaluar las circunstancias que les han dado origen y modificar los beneficios aquí establecidos, aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento, sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

**Artículo Décimo Segundo. Precios.** A partir del año 2020, el costo de las opciones de grados aquí reguladas, será establecido en el acuerdo mediante el cual el Consejo Superior establece anualmente los derechos pecuniarios.

**Parágrafo transitorio:** Durante el año 2019, el valor de las opciones de grado se determinará conforme los lineamientos establecidos en el Acuerdo 010 del 28 de febrero de 2012.

**Artículo Décimo Tercero. Periodo de gracia:** Toda opción de grado que quiera desarrollar el estudiante debe ser inscrita y aprobada por el Comité de Investigación del respectivo programa. La inscripción y aprobación de la opción de grado deberá realizarse por parte del estudiante una vez haya cursado y aprobado mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios en el que está matriculado.

El estudiante debe terminar la opción de grado paralelamente con la finalización de su plan de estudios. Aquellos estudiantes que se matriculen en una opción de grado, en la que haya lugar al pago de matrícula para la opción de grado, tendrán un período de gracia equivalente a 3 semestres contados a partir de la finalización del plan de estudios para finalizar la opción de grado elegida. A partir del cuarto semestre sin finalización de la opción de grado, el estudiante deberá cancelar por cada periodo académico adicional, el valor correspondiente al 50% de la matrícula vigente para el último nivel académico de su plan de estudios.

Aquellos estudiantes que se matriculen en una opción de grado, en la que no haya lugar al pago de matrícula para la opción de grado, tendrán un período de gracia equivalente a 2 semestres contados a partir de la finalización del plan de estudios para finalizar la opción de grado elegida. A partir del tercer semestre sin finalización de la opción de grado, el estudiante deberá cancelar por cada periodo académico

adicional, el valor correspondiente al 50% de la matrícula vigente para el último nivel académico de su plan de estudios.

**Artículo Décimo Cuarto. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 004 del 29 de marzo de 2004, el Acuerdo 015 del 28 de junio de 2005, el Acuerdo 010 del 27 de marzo de 2007, el Acuerdo 007 de 26 de febrero de 2013 y el Acuerdo 010 del 28 de febrero de 2012, Acuerdo 44 de 24 de septiembre de 2018.

Lo anterior, sin perjuicio del Parágrafo Transitorio establecido en el Artículo Décimo Segundo anterior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



Diego Molano Vega  
Presidente



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaría General

Presentó y Aprobó:



Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica